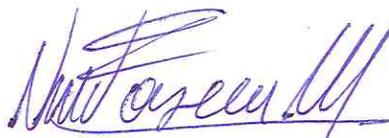


céntimos). **Líneas 2-3-4** INFOTRON SOCIEDAD ANONIMA, monto total \$3.912,21 (tres mil novecientos doce dólares con 21 céntimos). **Línea 5** DISTRIBUIDORA K & R KARO SOCIEDAD ANONIMA monto en colones ₡29.012,75 (veintinueve mil doce colones con setenta y cinco céntimos). **Línea 6** DISTRIBUIDORA K & R KARO SOCIEDAD ANONIMA monto en dólares \$1.039,60 (mil treinta y nueve dólares con 60 céntimos). MONTO TOTAL ADJUDICADO EN COLONES: ₡29.012,75 ((veintinueve mil doce colones con setenta y cinco céntimos). MONTO TOTAL ADJUDICADO EN DÓLARES: \$21.829,49 (veintiún mil ochocientos veintinueve dólares con cuarenta y nueve céntimos).” Todas las empresas cumplen técnica y legalmente con las especificaciones del cartel. Se cuenta con el contenido presupuestario según indicación de la proveeduría institucional. **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ASUNTOS PRESIDENCIA: NO HAY.** Se cierra la sesión al ser 09:30 a.m.



**Luis Diego Vargas Chinchilla**  
PRESIDENTE a.i.



**Víctor Fonseca Matarrita**  
SECRETARIO

**ACTA No.27-2022.** Correspondiente a la Sesión Ordinaria No.27-2022, celebrada por la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) en sesión presencial el 08 diciembre de 2022. Se da inicio al ser las 09; 05 a.m., con la presencia de los integrantes de la Junta Directiva: la señora Nayuribe Guadamuz Rosales y la señora Merceditas Sánchez Garbanzo el señor Víctor Fonseca Matarrita, el señor Luis Diego Vargas Chinchilla y la señora Maris Stella Fernández Brenes y por parte de la administración del SINEM: el señor Gustavo Camacho Salazar, Director General a.i. **ARTÍCULO No. 01:** Lectura y aprobación del orden del día. **ACUERDO No.01:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar el Orden del Día de la sesión ordinaria No. 27-2022, celebrada el 08 de diciembre de 2022.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.** **ARTÍCULO No. 02:** Aprobación del texto de las siguientes actas: Acta Extraordinaria No.24 celebrada el 17 de noviembre de 2022. Acta Extraordinaria No.25 celebrada el 17 de noviembre de 2022. Acta Extraordinaria No.26 celebrada el 21 de noviembre de 2022. **ACUERDO No. 02:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar del texto del Acta de la sesión extraordinaria No. 24- 2022, celebrada el 17 de noviembre de 2022.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.** **ACUERDO No. 03:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar del texto del Acta de la sesión extraordinaria No. 25- 2022, celebrada el 17 de noviembre de 2022.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.** **ACUERDO No. 4:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar del texto del Acta de la sesión extraordinaria No. 26- 2022, celebrada el 21 de noviembre de 2022.” **ACUERDO APROBADO Y EN**

**FIRME POR UNANIMIDAD. ASUNTOS PRESIDENCIALES:** La señora presidenta Nayuribe Guadamuz, solicita se conozca el Oficio SINEM-MCJ-475-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Walter Chaves Herrera, Encargado a.i. de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, envía oficio para ser conocido por la Junta Directiva, asunto que es remitido por el señor Gustavo Camacho Salazar, Director Académico del SINEM, al señor Alexander Castro Mena, Viceministro Administrativo del MCJ, donde se menciona una denuncia de un presunto acoso en contra de una servidora del SINEM. Con el objetivo de leer el acuerdo No.03 de la sesión No.23, celebrada el 10 de noviembre de 2022 sujeto a la revisión de la Asesoría Jurídica del MCJ. **NOTA:**

Se inhibe voluntariamente de emitir el voto de este asunto el señor Víctor Fonseca Matarrita, secretario de la Junta Directiva del SINEM y quien fue recusado por el investigado en procedimiento anterior. De igual forma, se abstiene de conocer este tema el señor Gustavo Alfonso Camacho Salazar funge como Director General a.i. en sustitución del señor Ricardo Vargas González se retiran de la sesión, mientras conocen dicho asunto. Se retira de la reunión al ser las 9:15 a.m. Víctor Fonseca Matarrita y Gustavo Camacho. **ACUERDO No.03:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Se conoce oficio MCJ-AJ-475-2022 suscrito por el señor Walter Chaves Herrera, Encargado a.i de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, por el cual trasladó el oficio MCJ-DVMA-0928-2022 de fecha 13 de octubre 2022, suscrito por el señor Alexander Castro Mena, Viceministro Administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud y por el cual a su vez el señor Castro Mena trasladó un documento sin número de oficio de fecha 10 del citado mes suscrito por el señor Gustavo Alfonso Camacho Salazar, Director Académico del Sistema Nacional de Educación Musical. En este último documento consta una denuncia por presunto acoso u hostigamiento sexual en contra del señor Ernesto Brenes Cordero, persona servidora del SINEM. Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 del Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud y averiguar la verdad real de los hechos denunciados, se procede a conformar la Comisión que fungirá como Órgano Director del procedimiento por supuesto acoso u hostigamiento sexual denunciado por la señora **ADRIANA QUESADA MURILLO**, cédula de identidad número 2-0602-0224, en contra del señor **ERNESTO BRENES CORDERO**, cédula de identidad número 3-0360-0030, ex director académico del SINEM. **RESULTANDO:** 1. La señora Adriana Quesada Murillo interpuso ante el señor Gustavo Camacho Salazar, actual director académico del Sistema Nacional de Educación Musical -SINEM-, denuncia en contra del señor Ernesto Brenes Cordero, exdirector académico de la institución, en lo que interesa, por los siguientes hechos: .....

*Basada en la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia 7476 quiero interponer denuncia anónima que presuntamente infringe la ley en mención. Basada en el artículo 19 de la ley 7476 presento denuncia ante usted mi superior jerárquico. Mi denuncia es en contra del señor Ernesto Brenes Cordero, ex director académico del SINEM hasta mayo del presente año. Con base en el artículo 38 de la ley 7476 aclaro que no denuncié antes ya que la persona de la que fui víctima estaba en un puesto de confianza, contaba con todo el respaldo de la Dirección General del SINEM ante este y otros tipos de cuestionamientos, el presunto acosador dejó el cargo en mayo del 2022 con el cambio de gobierno, había una sensación de impunidad y desprotección que no quería enfrentar. Le solicito de antemano la total protección de mi persona, indicando antes de mencionar los hechos que no quiero tener ningún contacto posterior referente a la presente denuncia ni que se me cite a declarar en frente del denunciado, lo que mi persona consideraría una*

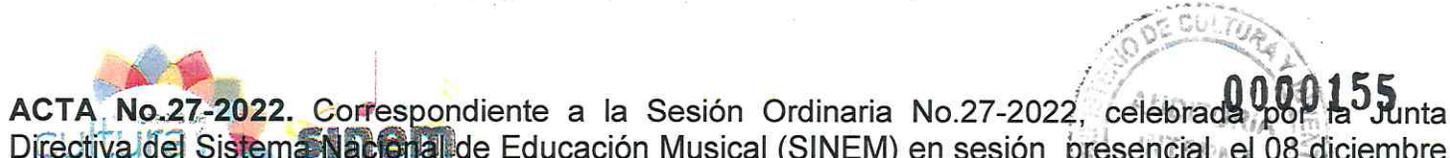
revictimización. Para esta solicitud me baso en el artículo 5 de la ley citada. Considero que los actos que voy a describir pueden ser descritos según el artículo 3 de la ley 7476. Según el órgano director artículo 20 el cual cito: Artículo 20. Integración de la Comisión Investigadora. En atención al inciso 2 del artículo 5 de la presente ley el conocimiento de las denuncias y su respectivo trámite será realizado por medio de comisiones investigadoras, las mismas serán integradas preferiblemente, por tres personas, en las que estén representados ambos sexos, con conocimientos en materia de hostigamiento sexual y régimen disciplinario. Cuando en una empresa o lugar de trabajo o de estudio privado no existan condiciones para realizar la investigación o por razones de la reducida cantidad de personal o porque la persona denunciada tiene el estatus de superior jerárquico, la persona denunciante podrá recurrir al Ministerio de Trabajo o directamente a la vía judicial. Basada en el artículo 20, con la intención de preservar mi anonimato y evitar represalias en mi contra solicito que en cumplimiento de la ley supra citada que el órgano director esté conformado por el señor Viceministro Administrativo, señor Alexander Castro Mena, la señora Lindsay Sharloth Guerrero Sosa, apelando a su secreto profesional y un profesional en derecho que no sea Edwin Luna, debido a la cercanía conocida con la administración anterior, declaro expresamente que solicito evitar que se informe de mi nombre y los detalles de esta denuncia a la señoras Xinia Salazar y Yehilyn Chía, ni a ninguna persona de SEPLA donde trabaja la esposa del denunciado, ni de la auditoría. Si fuera posible que para resguardar lo que solicito usted estuviera en el órgano director lo agradezco, aunque sea como oyente. Solicito que el órgano director se comuniquen con usted para lo que se requiera y que usted lo comunique a mi persona en caso de ser necesario. Cito algunos hechos: El 2 de julio del 2018 el señor Brenes me citó en Alajuela a modo de convocatoria, es decir, me conllevó cambiar el orden de mis labores, me citó por un asunto laboral, me pareció extraño que la reunión en la que se requería mi presencia no fuera en la escuela del SINEM Alajuela sino que me llevó a una cafetería, aunque me citó para temas laborales, desde que nos sentamos en el café me dijo que me convocaba porque le agradaba más verme a mí que ver a Víctor (Víctor Fonseca entonces director de la escuela de Grecia, en ese entonces mi jefe inmediato) me dijo que si él tenía la oportunidad de ver a una persona hermosa como yo lo iba a hacer. Cuando entramos a la cafetería el buscó agarrarme del brazo y llevarme hacia la mesa más oculta de la cafetería, entonces yo tomé la decisión de sentarme cerca de la ventana donde se me pudiera ver desde la calle o desde el Teatro Municipal donde según recuerdo había una actividad del SINEM de Alajuela a la que él estaba invitado. Me sentí muy incómoda. Me dijo que a partir de ahora me iba a llamar a mí porque siempre iba a preferir verme a mí y hablar conmigo que con Víctor, fui testigo de una persecución y acoso exagerado hacia Víctor, no sé si ambos temas se relacionan. Me dijo que ya Víctor se iba a ir de la dirección de Grecia me podía dar el puesto a mí y se me había ofrecido la dirección de Nicoya, se molestó mucho cuando yo le dije que no iba a ir a Nicoya porque me dijo que él había entregado todo por mí. No estoy interesada en dañarlo, para mí es un tema muy complicado y reitero que no quiero pasar por ningún proceso de revictimización. En un campamento de orquesta nacional del 2018 tuvo la intención de estar muy cerca de mí, pero no pasó a más porque yo de alejaba de él, además para cuidarme yo puse sobre aviso a mi jefatura inmediata, Víctor Fonseca, y él me insto a denunciar, sin embargo en ese momento no quise, por la posición que él ostentaba y el respaldo que tenía de su jefe

y la ministra. En el 2019 al ser una conducta constante fui a la oficina para un asunto laboral y aproveché para decirle que ya me dejara de enviar mensajes no relacionados con lo laboral, que yo tenía muchos problemas personales y que a pesar de que le hacía mención de que él tenía pareja y yo esposo él seguía en esa conducta. No recuerdo bien los mensajes, los tuve guardados durante mucho tiempo, pero no quise denunciar porque tenía situaciones personales complicadas e iba a tener una afectación laboral importante. Me enteré que la conducta él la ha tenido con otras mujeres, incluso me comentaron de un caso de una menor de edad en Pacayas, donde él fue director y es director ahora, sin embargo, no denuncié por que sabía que me iba a afectar en mi trabajo.” 2. Con relación al presunto acoso sexual denunciado resultan relevantes los siguientes hechos: ...El 2 de julio del 2018 el señor Brenes me citó en Alajuela a modo de convocatoria, es decir, me conllevó cambiar el orden de mis labores, me citó por un asunto laboral, me pareció extraño que la reunión en la que se requería mi presencia no fuera en la escuela del SINEM Alajuela sino que me llevó a una cafetería, aunque me citó para temas laborales, desde que nos sentamos en el café me dijo que me convocaba porque le agradaba más verme a mí que ver a Víctor (Víctor Fonseca entonces director de la escuela de Grecia, en ese entonces mi jefe inmediato) me dijo que si él tenía la oportunidad de ver a una persona hermosa como yo lo iba a hacer. Cuando entramos a la cafetería el buscó agarrarme del brazo y llevarme hacia la mesa más oculta de la cafetería, entonces yo tomé la decisión de sentarme cerca de la ventana donde se me pudiera ver desde la calle o desde el Teatro Municipal donde según recuerdo había una actividad del SINEM de Alajuela a la que él estaba invitado. Me sentí muy incómoda. Me dijo que a partir de ahora me iba a llamar a mí porque siempre iba a preferir verme a mí y hablar conmigo que con Víctor, fui testigo de una persecución y acoso exagerado hacia Víctor, no sé si ambos temas se relacionan. Me dijo que ya Víctor se iba a ir de la dirección de Grecia me podía dar el puesto a mí y se me había ofrecido la dirección de Nicoya, se molestó mucho cuando yo le dije que no iba a ir a Nicoya porque me dijo que él había entregado todo por mí. No estoy interesada en dañarlo, para mí es un tema muy complicado y reitero que no quiero pasar por ningún proceso de revictimización. En un campamento de orquesta nacional del 2018 tuvo la intención de estar muy cerca de mí, pero no pasó a más porque yo de alejaba de él, además para cuidarme yo puse sobre aviso a mi jefatura inmediata, Víctor Fonseca, y él me insto a denunciar, sin embargo en ese momento no quise, por la posición que él ostentaba y el respaldo que tenía de su jefe y la ministra. En el 2019 al ser una conducta constante fui a la oficina para un asunto laboral y aproveché para decirle que ya me dejara de enviar mensajes no relacionados con lo laboral, que yo tenía muchos problemas personales y que a pesar de que le hacía mención de que él tenía pareja y yo esposo él seguía en esa conducta. No recuerdo bien los mensajes, los tuve guardados durante mucho tiempo, pero no quise denunciar porque tenía situaciones personales complicadas e iba a tener una afectación laboral importante. Me enteré que la conducta él la ha tenido con otras mujeres, incluso me comentaron de un caso de una menor de edad en Pacayas, donde él fue director y es director ahora, sin embargo, no denuncié por que sabía que me iba a afectar en mi trabajo.” 3. Los hechos denunciados descritos a la luz de lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, así como 95 y 96 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: *Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud*, pueden considerarse conductas o manifestaciones constitutivas de un eventual

hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora **ADRIANA QUESADA MURILLO**. **4.** De probarse la configuración de un hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora **ADRIANA QUESADA MURILLO** por parte del denunciado **ERNESTO BRENES CORDERO**, éste último podría ser susceptible de la imposición de una de las sanciones del CAPÍTULO XXIII: Régimen disciplinario y procedimiento de aplicación de sanciones, sección: Sanciones o correcciones disciplinarias en general, artículo 119.4 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: *Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud*, así como lo dispuesto por la Ley N° 7476: *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, artículo 34 y demás normas supletorias reglamentarias o legales vigentes para la materia laboral. **5.** Los artículos 100 y 101 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: *Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud*, retomando lo dictaminado por la Ley N° 7476: *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, describen la conformación de la Comisión Investigadora correspondiente para la atención de procedimientos de hostigamiento o acoso sexual en el empleo. **6.** Por disposición de los artículos 102 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: *Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud*, y 18 y 20 de la Ley N° 7476: *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, el órgano director (Comisión) procurará averiguar la verdad real de los hechos denunciados observando los principios generales del debido proceso y además se seguirá el procedimiento que la citada ley y reglamento describen así como supletoriamente lo que disponga la Ley N° 6227: *Ley General de la Administración Pública*. **7.** Son principios constitucionales y generales del derecho público: el principio del debido proceso, el principio de imparcialidad del juez, el principio de independencia del juez y el principio de juez natural. **CONSIDERANDO: 1.** El numeral 100 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: *Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud* dispone que: *“Artículo 100.-El Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio o el Encargado de la Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del órgano desconcentrado, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia, deberá informar al jerarca del Ministerio o del órgano desconcentrado, sobre la interposición de la misma.*

*En caso de que el órgano desconcentrado no cuente con departamento de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos, la Jefatura de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, **deberá informar al jerarca del órgano desconcentrado sobre la denuncia, para que sea éste quien conforme la comisión que establece el artículo 101.** (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 36624 del 15 de marzo del 2011) (El subrayado y la negrita son suplidos).*

**2.** Debe considerarse que este es un procedimiento que pese a estar revestido de especialidad se rige por el derecho público y por lo tanto por los principios que lo instruyen. Aquí se debe traer a colación por lo tanto el respeto al principio del debido proceso que contiene el derecho de defensa; así como al principio de juez natural e imparcialidad e independencia del juez, todos recogidos en el artículo 35 de la Constitución Política de Costa Rica. Obviar dichos principios claramente contradice el derecho de defensa y deja en indefensión a las partes contrariando además el principio fundamental de legalidad que regula la Administración Pública. **3.** Aclarado lo anterior debe procederse a determinar la conformación de la Comisión Investigadora citada. Al respecto debe indicarse que el numeral 101 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006, *Reglamento Autónomo del Servicio del*

**ACTA No.27-2022.** Correspondiente a la Sesión Ordinaria No.27-2022, celebrada por la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) en sesión presencial el 08 diciembre de 2022. Se da inicio al ser las 09; 05 a.m., con la presencia de los integrantes de la Junta Directiva: la señora Nayuribe Guadamuz Rosales y la señora Mercedes Sánchez Garbazo el señor Víctor Fonseca Matarrita, el señor Luis Diego Vargas Chinchilla y la señora Maris Stella Fernández Brenes y por parte de la administración del SINEM: el señor Gustavo Camacho Salazar, Director General a.i.

**ARTÍCULO No. 01:** Lectura y aprobación del orden del día.

**ACUERDO No.01:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar el Orden del Día de la sesión ordinaria No. 27-2022, celebrada el 08 de diciembre de 2022."

**ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

**ARTÍCULO No. 02:** Aprobación del texto de las siguientes actas:

Acta Extraordinaria No.24 celebrada el 17 de noviembre de 2022

Acta Extraordinaria No.25 celebrada el 17 de noviembre de 2022

Acta Extraordinaria No.26 celebrada el 21 de noviembre de 2022

**ACUERDO No. 02:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar del texto del Acta de la sesión extraordinaria No. 24- 2022, celebrada el 17 de noviembre de 2022." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO No. 03:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar del texto del Acta de la sesión extraordinaria No. 25- 2022, celebrada el 17 de noviembre de 2022." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ACUERDO No. 4:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar del texto del Acta de la sesión extraordinaria No. 26- 2022, celebrada el 21 de noviembre de 2022." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

### **ASUNTOS PRESIDENCIALES:**

La señora presidenta Nayuribe Guadamuz, solicita se conozca el Oficio SINEM-MCJ-475-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Walter Chaves Herrera, Encargado a.i. de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, envía oficio para ser conocido por la Junta Directiva, asunto que es remitido por el señor Gustavo Camacho Salazar, Director Académico del SINEM, al señor Alexander Castro Mena, Viceministro Administrativo del MCJ, donde se menciona una denuncia de un presunto acoso en contra de una servidora del SINEM. Con el objetivo de leer el acuerdo No.03 de la sesión No.23, celebrada el 10 de noviembre de 2022 sujeto a la revisión de la Asesoría Jurídica del MCJ.

### **NOTA:**

Se inhibe voluntariamente de emitir el voto de este asunto el señor Víctor Fonseca Matarrita, secretario de la Junta Directiva del SINEM y quien fue recusado por el investigado en procedimiento anterior. De igual forma, se abstiene de conocer este tema de Educación Musical Alfonso Camacho Salazar funge

**NOTA: No corre el folio No.0000155**

**conocimientos en materia de hostigamiento sexual y régimen disciplinario.** Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) **Un representante** del Ministro o Ministra de Cultura y Juventud o **del máximo Jерarca del órgano desconcentrado.**
- b) El Jefe o Jefa del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio o el Encargado de Gestión Auxiliar de Recursos humanos del órgano desconcentrado, quien presidirá.
- c) Un representante de la Oficina Ministerial de Género, Niñez y Adolescencia.

**Si la denuncia es en contra del Ministro o Ministra o contra el Jерarca del órgano desconcentrado, la Comisión la integrará quien le siga en rango o su representante.**

El órgano director del procedimiento tramitará la denuncia sin recurrir a su ratificación ni a la investigación preliminar de los hechos. La denuncia se tramitará con la mayor confidencialidad, resguardando la identidad e imagen de las personas involucradas. La violación de la confidencialidad de todo lo relacionado con los hechos que motivaron la denuncia y de lo acontecido en el procedimiento, por parte de los funcionarios vinculados directa o indirectamente con éste, será considerada una falta grave y se sancionará de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento” (el subrayado y la negrita son suplidos).

Por tanto,

**LA JUNTA DIRECTIVA  
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL  
ACUERDA:**

- I. Designar a la señora Andrea María Alvarado Cajiao, cédula 1-1111-0189, Gestora Institucional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Educación Musical, al señor Efrén Hernández Bonilla, cédula 3-0442-0679, de la Comisión de Género del Ministerio de Cultura y Juventud y al señor Freddy Antonio Fallas Víquez, funcionario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, cédula de identidad número 108260261, como representante de la Junta Directiva del SINEM, como integrantes de la respectiva Comisión que será el Órgano Director del procedimiento seguido en contra del servidor **ERNESTO BRENES CORDERO**, cédula de identidad número 3-0360-0030, funcionario del Sistema Nacional de Educación Musical, por presuntos hechos que podrían configurarse en un eventual hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora **ADRIANA QUESADA MURILLO**, funcionaria del Sistema Nacional de Educación Musical, de conformidad con el Resultado II de la presente resolución y lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, así como 95 y 96 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud. Corresponde la Presidencia del Órgano Director a la Sra. Alvarado Cajiao.II. De probarse la configuración de un hostigamiento o acoso sexual en daño de la señora **ADRIANA QUESADA MURILLO**, por parte del denunciado señor **ERNESTO BRENES CORDERO**, éste último podría ser susceptible de la imposición de una de las sanciones del CAPÍTULO XXIII: Régimen disciplinario y procedimiento de aplicación de sanciones, sección: Sanciones o correcciones disciplinarias en

general, del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: *Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud*, así como lo dispuesto por la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia y demás normas supletorias reglamentarias o legales vigentes para la materia laboral. Esta Comisión deberá avocarse a la averiguación de la verdad real de los hechos denunciados, aplicando los **principios de confidencialidad, principio pro víctima, celeridad y economía procesal con observancia del debido proceso**; todo de conformidad con lo establecido en la Ley Contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N°7476 de 3 de febrero de 1995, el Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, y demás normativa relacionada. En caso de determinarse la comisión de una falta por parte del funcionario, deberá indicarse la posible sanción a aplicar a la luz del cuerpo normativo indicado en los puntos I y II anteriores.

**ACUERDO FIRME.....**

### **RESOLUCIÓN SINEM-JD-001-2022**

NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO DIRECTOR (COMISIÓN DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL) SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL. JUNTA DIRECTIVA. Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 del Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud y averiguar la verdad real de los hechos denunciados, se procede a conformar Comisión que fungirá como Órgano Director del procedimiento por supuesto acoso u hostigamiento sexual denunciado por la señora ADRIANA QUESADA MURILLO, cédula de identidad número 2-0602-0224, en contra del señor ERNESTO BRENES CORDERO, cédula de identidad número 3-0360-0030, ex director académico y actual funcionario institucional del SINEM. RESULTANDO: 1. La señora Adriana Quesada Murillo interpuso ante el señor Gustavo Camacho Salazar, actual director académico del Sistema Nacional de Educación Musical - SINEM-, denuncia en contra del señor Ernesto Brenes Cordero, ex director académico de la institución, en lo que interesa, por los siguientes hechos: "... Basada en la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia 7476 quiero interponer denuncia anónima que presuntamente infringe la ley en mención. Basada en el artículo 19 de la ley 7476 presento denuncia ante usted mi superior jerárquico. Mi denuncia es en contra del señor Ernesto Brenes Cordero, ex director académico del SINEM hasta mayo del presente año. Con base en el artículo 38 de la ley 7476 aclaro que no denuncié antes ya que la persona de la que fui víctima estaba en un puesto de confianza, contaba con todo el respaldo de la Dirección General del SINEM ante este y otros tipos de cuestionamientos, el presunto acosador dejó el cargo en mayo del 2022 con el cambio de gobierno, había una sensación de impunidad y desprotección que no quería enfrentar. Le solicito de antemano la total protección de mi persona, indicando antes de mencionar los hechos que no quiero tener ningún contacto posterior referente a la presente denuncia ni que se me cite a declarar en frente del denunciado, lo que mi persona consideraría una revictimización. Para esta solicitud me baso en el artículo 5 de la ley citada. Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro Considero que los actos que voy a describir pueden ser descritos según el artículo 3 de la ley 7476. Según el órgano director artículo 20 el cual cito: Artículo 20. Integración de la Comisión Investigadora. En atención al inciso 2 del artículo 5 de la presente ley el conocimiento de las denuncias y su respectivo trámite será realizado por medio de comisiones investigadoras, las mismas serán integradas preferiblemente, por tres personas, en las que estén representados ambos sexos, con conocimientos

en materia de hostigamiento sexual y régimen disciplinario. Cuando en una empresa o lugar de trabajo o de estudio privado no existan condiciones para realizar la investigación o por razones de la reducida cantidad de personal o porque la persona denunciada tiene el estatus de superior jerárquico, la persona denunciante podrá recurrir al Ministerio de Trabajo o directamente a la vía judicial. Basada en el artículo 20, con la intención de preservar mi anonimato y evitar represalias en mi contra solicito que en cumplimiento de la ley supra citada que el órgano director esté conformado por el señor Viceministro Administrativo, señor Alexander Castro Mena, la señora Lindsay Sharloth Guerrero Sosa, apelando a su secreto profesional y un profesional en derecho que no sea Edwin Luna, debido a la cercanía conocida con la administración anterior, declaro expresamente que solicito evitar que se informe de mi nombre y los detalles de esta denuncia a la señoras Xinia Salazar y Yehilyn Chía, ni a ninguna persona de SEPLA donde trabaja la esposa del denunciado, ni de la auditoría. Si fuera posible que para resguardar lo que solicito usted estuviera en el órgano director lo agradezco, aunque sea como oyente. Solicito que el órgano director se comuniquen con usted para lo que se requiera y que usted lo comuniquen a mi persona en caso de ser necesario. Cito algunos hechos: El 2 de julio del 2018 el señor Brenes me citó en Alajuela a modo de convocatoria, es decir, me conllevó cambiar el orden de mis labores, me citó por un asunto laboral, me pareció extraño que la reunión en la que se requería mi presencia no fuera en la escuela del SINEM Alajuela sino que me llevó a una cafetería, aunque me citó para temas laborales, desde que nos sentamos en el café me dijo que me convocaba porque le agradaba más verme a mí que ver a Víctor (Víctor Fonseca entonces Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro director de la escuela de Grecia, en ese entonces mi jefe inmediato) me dijo que si él tenía la oportunidad de ver a una persona hermosa como yo lo iba a hacer. Cuando entramos a la cafetería él buscó agarrarme del brazo y llevarme hacia la mesa más oculta de la cafetería, entonces yo tomé la decisión de sentarme cerca de la ventana donde se me pudiera ver desde la calle o desde el Teatro Municipal donde según recuerdo había una actividad del SINEM de Alajuela a la que él estaba invitado. Me sentí muy incómoda. Me dijo que a partir de ahora me iba a llamar a mí porque siempre iba a preferir verme a mí y hablar conmigo que con Víctor, fui testigo de una persecución y acoso exagerado hacia Víctor, no sé si ambos temas se relacionan. Me dijo que ya Víctor se iba a ir de la dirección de Grecia me podía dar el puesto a mí y se me había ofrecido la dirección de Nicoya, se molestó mucho cuando yo le dije que no iba a ir a Nicoya porque me dijo que él había entregado todo por mí. No estoy interesada en dañarlo, para mí es un tema muy complicado y reitero que no quiero pasar por ningún proceso de revictimización. En un campamento de orquesta nacional del 2018 tuvo la intención de estar muy cerca de mí, pero no pasó a más porque yo de alejaba de él, además para cuidarme yo puse sobre aviso a mi jefatura inmediata, Víctor Fonseca, y él me insto a denunciar, sin embargo en ese momento no quise, por la posición que él ostentaba y el respaldo que tenía de su jefe y la ministra. En el 2019 al ser una conducta constante fui a la oficina para un asunto laboral y aproveché para decirle que ya me dejara de enviar mensajes no relacionados con lo laboral, que yo tenía muchos problemas personales y que a pesar de que le hacía mención de que él tenía pareja y yo esposa él seguía en esa conducta. No recuerdo bien los mensajes, los tuve guardados durante mucho tiempo, pero no quise denunciar porque tenía situaciones personales complicadas e iba a tener una afectación laboral importante. Me enteré que la conducta él la ha tenido con otras mujeres, incluso me comentaron de un caso de una menor de edad en Pacayas, donde él fue director y es director ahora, sin embargo, no denuncié por que sabía que me iba a afectar en mi trabajo.” 2. Con relación al presunto acoso sexual denunciado resultan relevantes los siguientes

hechos: "... El 2 de julio del 2018 el señor Brenes me citó en Alajuela a modo de convocatoria, es decir, me conllevó cambiar el orden de mis labores, me citó por un asunto laboral, me pareció extraño que la reunión en la que se requería mi presencia no fuera en la escuela del SINEM Alajuela sino que me llevó a una cafetería, aunque me citó para temas laborales, desde Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro que nos sentamos en el café me dijo que me convocaba porque le agradaba más verme a mí que ver a Víctor (Víctor Fonseca entonces director de la escuela de Grecia, en ese entonces mi jefe inmediato) me dijo que si él tenía la oportunidad de ver a una persona hermosa como yo lo iba a hacer. Cuando entramos a la cafetería el buscó agarrarme del brazo y llevarme hacia la mesa más oculta de la cafetería, entonces yo tomé la decisión de sentarme cerca de la ventana donde se me pudiera ver desde la calle o desde el Teatro Municipal donde según recuerdo había una actividad del SINEM de Alajuela a la que él estaba invitado. Me sentí muy incómoda. Me dijo que a partir de ahora me iba a llamar a mí porque siempre iba a preferir verme a mí y hablar conmigo que con Víctor, fui testigo de una persecución y acoso exagerado hacia Víctor, no sé si ambos temas se relacionan. Me dijo que ya Víctor se iba a ir de la dirección de Grecia me podía dar el puesto a mí y se me había ofrecido la dirección de Nicoya, se molestó mucho cuando yo le dije que no iba a ir a Nicoya porque me dijo que él había entregado todo por mí. No estoy interesada en dañarlo, para mí es un tema muy complicado y reitero que no quiero pasar por ningún proceso de revictimización. En un campamento de orquesta nacional del 2018 tuvo la intención de estar muy cerca de mí, pero no pasó a más porque yo de alejaba de él, además para cuidarme yo puse sobre aviso a mi jefatura inmediata, Víctor Fonseca, y él me insto a denunciar, sin embargo en ese momento no quise, por la posición que él ostentaba y el respaldo que tenía de su jefe y la ministra. En el 2019 al ser una conducta constante fui a la oficina para un asunto laboral y aproveché para decirle que ya me dejara de enviar mensajes no relacionados con lo laboral, que yo tenía muchos problemas personales y que a pesar de que le hacía mención de que él tenía pareja y yo esposo él seguía en esa conducta. No recuerdo bien los mensajes, los tuve guardados durante mucho tiempo, pero no quise denunciar porque tenía situaciones personales complicadas e iba a tener una afectación laboral importante. Me enteré que la conducta él la ha tenido con otras mujeres, incluso me comentaron de un caso de una menor de edad en Pacayas, donde él fue director y es director ahora, sin embargo, no denuncié por que sabía que me iba a afectar en mi trabajo." ". Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro 4. Los hechos denunciados descritos a la luz de lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, así como 95 y 96 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, pueden considerarse conductas o manifestaciones constitutivas de un eventual hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora ADRIANA QUESADA MURILLO. 5. De probarse la configuración de un hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora ADRIANA QUESADA MURILLO por parte del denunciado ERNESTO BRENES CORDERO, éste último podría ser susceptible de la imposición de una de las sanciones del CAPÍTULO XXIII: Régimen disciplinario y procedimiento de aplicación de sanciones, sección: Sanciones o correcciones disciplinarias en general, artículo 119.4 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, así como lo dispuesto por la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, artículo 34 y demás normas

supletorias reglamentarias o legales vigentes para la materia laboral. 6. Los artículos 100 y 101 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, retomando lo dictaminado por la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, describen la conformación de la Comisión Investigadora correspondiente para la atención de procedimientos de hostigamiento o acoso sexual en el empleo. 7. Por disposición de los artículos 102 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, y 18 y 20 de la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, el órgano director (Comisión) procurará averiguar la verdad real de los hechos denunciados observando los principios generales del debido proceso y además se seguirá el procedimiento que la citada ley y reglamento describen así como supletoriamente lo que disponga la Ley N° 6227: Ley General de la Administración Pública. 8. Son principios constitucionales y generales del derecho público: el principio del debido proceso, el principio de imparcialidad del juez, el principio de independencia del juez y el principio de juez natural. 9. La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical por Acuerdo No. 003 de la SESIÓN ORDINARIA No. 23-2022 del 10 de noviembre de 2022, dispuso aprobar la apertura del órgano director de procedimiento para atender la denuncia Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro interpuesta por la señora Adriana Quesada Murillo, funcionaria del SINEM, en los siguientes términos: I. Designar a la señora Andrea María Alvarado Cajiao, cédula 1-1111-0189, Gestora Institucional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Educación Musical, al señor Efrén Hernández Bonilla, cédula 3-0442-0679, de la Comisión de Género del Ministerio de Cultura y Juventud y al señor Freddy Antonio Fallas Víquez, funcionario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, cédula de identidad número 108260261, como representante de la Junta Directiva del SINEM, como integrantes de la respectiva Comisión que será el Órgano Director del procedimiento seguido en contra del servidor ERNESTO BRENES CORDERO, cédula de identidad número 3-0360-0030, funcionario del Sistema Nacional de Educación Musical, por presuntos hechos que podrían configurarse en un eventual hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora ADRIANA QUESADA MURILLO, funcionaria del Sistema Nacional de Educación Musical, de conformidad con el Resultando II de la presente resolución y lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, así como 95 y 96 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud. Corresponde la Presidencia del Órgano Director a la Sra. Alvarado Cajiao. II. De probarse la configuración de un hostigamiento o acoso sexual en daño de la señora ADRIANA QUESADA MURILLO, por parte del denunciado señor ERNESTO BRENES CORDERO, éste último podría ser susceptible de la imposición de una de las sanciones del CAPÍTULO XXIII: Régimen disciplinario y procedimiento de aplicación de sanciones, sección: Sanciones o correcciones disciplinarias en general, del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, así como lo dispuesto por la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia y demás normas supletorias reglamentarias o legales vigentes para la materia laboral. Esta Comisión deberá avocarse a la averiguación de la verdad real de los hechos denunciados, aplicando los principios de confidencialidad, principio pro víctima, celeridad y economía procesal con observancia del debido proceso; todo de conformidad con lo establecido en la Ley Contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N°7476 de 3 de febrero de 1995, el Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006:

Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, y demás normativa relacionada. En caso de determinarse la comisión de una falta por parte del funcionario, deberá indicarse la posible sanción a aplicar a Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro la luz del cuerpo normativo indicado en los puntos I y II anteriores. **ACUERDO FIRME.- CONSIDERANDO:** 1. El numeral 100 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud dispone que: "Artículo 100.-El Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio o el Encargado de la Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del órgano desconcentrado, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia, deberá informar al jerarca del Ministerio o del órgano desconcentrado, sobre la interposición de la misma. En caso de que el órgano desconcentrado no cuente con departamento de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos, la Jefatura de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, deberá informar al jerarca del órgano desconcentrado sobre la denuncia, para que sea éste quien conforme la comisión que establece el artículo 101. (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 36624 del 15 de marzo del 2011) (El subrayado y la negrita son suplidos). 2. Debe considerarse que este es un procedimiento que pese a estar revestido de especialidad se rige por el derecho público y por lo tanto por los principios que lo instruyen. Aquí se debe traer a colación por lo tanto el respeto al principio del debido proceso que contiene el derecho de defensa; así como al principio de juez natural e imparcialidad e independencia del juez, todos recogidos en el artículo 35 de la Constitución Política de Costa Rica. Obviar dichos principios claramente contradice el derecho de defensa y deja en indefensión a las partes contrariando además el principio fundamental de legalidad que regula la Administración Pública. 3. Aclarado lo anterior debe procederse a determinar la conformación de la Comisión Investigadora citada. Al respecto debe indicarse que el numeral 101 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006, Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud estipula: "Artículo 101.-Recibido el informe de la denuncia por hostigamiento sexual, el jerarca del Ministerio o del órgano desconcentrado según sea el caso, girará instrucciones de forma inmediata para la conformación de una Comisión que será el Órgano Director del procedimiento, el cual debe estar integrado por representantes de ambos sexos con conocimientos en materia de hostigamiento sexual y régimen disciplinario. Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera: Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro a) Un representante del Ministro o Ministra de Cultura y Juventud o del máximo Jerarca del órgano desconcentrado. b) El Jefe o Jefa del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio o el Encargado de Gestión Auxiliar de Recursos humanos del órgano desconcentrado, quien presidirá. c) Un representante de la Oficina Ministerial de Género, Niñez y Adolescencia. Si la denuncia es en contra del Ministro o Ministra o contra el Jerarca del órgano desconcentrado, la Comisión la integrará quien le siga en rango o su representante. El órgano director del procedimiento tramitará la denuncia sin recurrir a su ratificación ni a la investigación preliminar de los hechos. La denuncia se tramitará con la mayor confidencialidad, resguardando la identidad e imagen de las personas involucradas. La violación de la confidencialidad de todo lo relacionado con los hechos que motivaron la denuncia y de lo acontecido en el procedimiento, por parte de los funcionarios vinculados directa o indirectamente con éste, será considerada una falta grave y se sancionará de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento" (el subrayado y la negrita son suplidos). **POR TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL RESUEVE:** I. Designar a la señora Andrea María Alvarado

Cajiao, cédula 1-1111-0189, Gestora Institucional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Educación Musical, al señor Efrén Hernández Bonilla, cédula 3-0442-0679, de la Comisión de Género del Ministerio de Cultura y Juventud y al señor Freddy Antonio Fallas Víquez, funcionario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, cédula de identidad número 108260261, como representante de la Junta Directiva del SINEM, como integrantes de la respectiva Comisión que será el Órgano Director del procedimiento seguido en contra del servidor ERNESTO BRENES CORDERO, cédula de identidad número 3-0360-0030, funcionario del Sistema Nacional de Educación Musical, por presuntos hechos que podrían configurarse en un eventual hostigamiento o acoso sexual en contra de la señora ADRIANA QUESADA MURILLO, funcionaria del Sistema Nacional de Educación Musical, de conformidad con el Resultado II de la presente resolución y lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, así como 95 y 96 del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud. Corresponde la Presidencia del Órgano Director a la Sra. Alvarado Cajiao. Institución del Estado Costarricense sin fines de lucro II. De probarse la configuración de un hostigamiento o acoso sexual en daño de la señora ADRIANA QUESADA MURILLO, por parte del denunciado señor ERNESTO BRENES CORDERO, éste último podría ser susceptible de la imposición de una de las sanciones del CAPÍTULO XXIII: Régimen disciplinario y procedimiento de aplicación de sanciones, sección: Sanciones o correcciones disciplinarias en general, del Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, así como lo dispuesto por la Ley N° 7476: Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia y demás normas supletorias reglamentarias o legales vigentes para la materia laboral. III. Esta Comisión deberá avocarse a la averiguación de la verdad real de los hechos denunciados, aplicando los principios de confidencialidad, principio pro víctima, celeridad y economía procesal con observancia del debido proceso; todo de conformidad con lo establecido en la Ley Contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N°7476 de 3 de febrero de 1995, el Decreto Ejecutivo No. 33270 del dos de junio de 2006: Reglamento Autónomo del Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, y demás normativa relacionada. En caso de determinarse la comisión de una falta por parte del funcionario, deberá indicarse la posible sanción a aplicar a la luz del cuerpo normativo indicado en los puntos I y II anteriores. **ACUERDO FIRME.** Se reintegran a la sesión los señores Víctor Fonseca y el señor Gustavo Camacho. **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:ARTÍCULO No. 03:** Oficio MCJ-AJ-321-2022, suscrito por el Lic. Walter Chaves, Asesoría Jurídica del MCJ, donde indica que es referente a un Órgano Director de ampliación de testigos, remitido por la señora Guiselle Alvarado, funcionaria de la Sede Parque La Libertar, (se adjunta sobre sellado). **ACUERDO No. 05:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Enviar a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, en sobre sellado; que mediante Oficio MCJ-AJ-321-2022, suscrito por el Lic. Walter Chaves, fue remitido a esta Junta Directiva, para que la Asesoría Jurídica proceda según corresponda." **APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDADARTÍCULO No. 04:** Oficio SINEM-AUTO-PAOD-005-2022, suscrito por el Lic. Luis Humberto Calderón Pacheco, Asesor Jurídico del SINEM, **informa** del procedimiento del Órgano Director del procedimiento del expediente **SINEM-PAOD-02-2022** que es Proceso Administrativo Ordinario Disciplinario contra el señor **ERNESTO BRENES CORDERO**, cedula de identidad número **3-0360-0030** me permito informar que en dicho

procedimiento ordenado por la Dirección General el día veintiuno de setiembre de dos mil veintidós se ha presentado una **recusación** contra el señor Director General a.i., situación que requiere que la Junta Directiva se pronuncie al respecto **ARTÍCULO No. 05:** Oficio SINEM-AUTO-PAOD-006-2022, suscrito por el Lic. Luis Humberto Calderón Pacheco, Asesor Jurídico del SINEM, **informa** del procedimiento del expediente **SINEM-PAOD-02-2022** que es Proceso Administrativo Ordinario Disciplinario contra el señor **ERNESTO BRENES CORDERO**, cedula de identidad número **3-0360-0030** me permito **ADICIONAR Y MODIFICAR** La Junta Directiva conoce el artículo No.04 y No.05 y se dicta el siguiente acuerdo. **ACUERDO No. 6:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Acoger la recusación presentada por el señor Brenes Cordero y la manifestación del señor Gustavo Alfonso Camacho Salazar, Director General a.i, de abstenerse de conocer la gestión. Así mismo, esta Junta Directiva se avoca, como superior en grado de la Dirección General, el conocer y resolver la apelación que presentó el señor Brenes Cordero, según se sugiere en el oficio SINEM-UTOPAOD-06-2022, suscrito por el Órgano Director; y ordena al órgano director trasladar el expediente a esta Junta para resolver como en derecho corresponda.” **APROBADO Y EN FIRME POR MAYORIA. ARTÍCULO No. 06:** Carta enviada por la señora Olga Marta Mora Monge, secretaria de actas de Junta Directiva referente a la no presentación para aprobación del Acta No.23-2022, celebrada el 10 de noviembre de 2022. (Favor solicitar la participación del Lic. Luis Humberto Calderón, para mejor referirse al tema). **SE TOMA DE ESTE ASUNTO.** Sin otro asunto a tratar se levanta la sesión al ser las 10:55 a.m.

  
**Nayuribe Guadamuz Rosales**  
**PRESIDENTE**

  
**Víctor Fonseca Matarrita**  
**SECRETARIO**

**ACTA No. 28-2022.** Correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 28-2022, celebrada por la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) en sesión presencial el 15 de diciembre de 2022. Se da inicio al ser las 9:10 a.m. con la presencia de los integrantes de la Junta Directiva: la señora Mercedes Sánchez Garbanzo, el señor Víctor Fonseca Matarrita, el señor Luis Diego Vargas Chinchilla y por parte de la administración del SINEM: el señor Gustavo Camacho Salazar, Director General a.i. y la participación de forma virtual la señora Maris Stella Fernández. **AUSENCIA JUSTIFICADA:** la señora Nayuribe Guadamuz Rosales. **ARTÍCULO No. 01:** Elección de presidente sustituto. **ACUERDO No.1:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Elegir al Sr. Luis Diego Vargas Chinchilla, como presidente sustituto para la sesión del 15 de diciembre del 2022.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTÍCULO No. 02:** Lectura y aprobación del orden del día. **ACUERDO No.2:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: Aprobar la Lectura y aprobación del orden del día. El Sr. Luis Diego Vargas Chinchilla, Solicita agregar el artículo No.07 al orden del día, relacionado con la